Libertad y Orden

República de Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

"Por la cual se justifica el uso de una modalidad de selección de contratación directa"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales, mediante memorando No. 20214400088203 de fecha 6 de noviembre de 2021, solicitó la elaboración de un Convenio Interadministrativo entre EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - SUCRE, y allegó el estudio previo concerniente a la necesidad de la presente contratación junto con todos sus documentos soporte, justificando la necesidad de celebrar el convenio; cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y financieros, para aumentar los niveles de producción tecnificada en los sistemas porcícolas en el Municipio de La Unión-Sucre"*.

Que en virtud de lo consagrado por la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 1, literal a) *"se denominarán entidades estatales la Nación, las regiones, los departamentos (…) y los municipios(...)",* como es el caso del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Municipio de La Unión - Sucre.

Que la modalidad de selección de la presente contratación se enmarca en lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que la celebración del convenio interadministrativo corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c, el cual consagra que "*la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos (…)"* y lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4. *"(…) Convenios o contratos interadministrativos: La modalidad de la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (…)".*

Que así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa.

Continuación del Acto Administrativo "Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección de contratación directa"

Que la contratación que se pretende realizar quedó establecida en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la vigencia 2021, el cual fue viabilizado por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales.

Que el presupuesto con el cual cuenta el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para realizar la contratación directa es hasta la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($1.496.853.668,00) M/CTE**, respaldado con el certificado de disponibilidad 59321 del 2021-04-21 y autorización de cupo de vigencias futuras No. 82321, aprobada por el Ministerio de Hacienda con radicado No. 2021-0054501 el día 13 de octubre de 2021, el cual hace parte integral del presente convenio.

Que el día 8 de noviembre de 2021, en sesión ordinaria No. 51, el Comité de Contratación del MINISTERIO de acuerdo con los estudios previos y solicitud de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales., recomendó a la Ordenadora del Gasto la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Municipio de La Unión - Sucre.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE

Artículo 1°. Justificar el uso de la modalidad de selección por contratación directa, en virtud de lo establecido en el literal c) inciso 1, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para la suscripción de un convenio interadministrativo entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Municipio de La Unión - Sucre.

Artículo 2º. Ordenar al Grupo de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural aplicar el procedimiento establecido para la contratación directa, al Convenio Interadministrativo con EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - SUCRE.

Causal que se Invoca: La contratación es directa de acuerdo a los estudios previos y con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en el literal c) inciso 1, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Objeto: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y financieros, para aumentar los niveles de producción tecnificada en los sistemas porcícolas en el Municipio de La Unión-Sucre.

Presupuesto: El valor total de los aportes del presente convenio asciende a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 3.585.256.296,00) M/CTE i**ncluidos demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y territorial legales, costos directos e indirectos; distribuidos así: **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($1.496.853.668,00) M/CTE** en efectivo, aportados por EL MINISTERIO y **DOS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 2.088.402.628,00)**, aportados por el Municipio de la Unión –

Continuación del Acto Administrativo "Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección de contratación directa"

Sucre, distribuidos de la siguiente manera: **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 832.303.282,00)** en efectivo y la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.256.099.346)** en especie, representados en mano de obra, bienes y servicios, de acuerdo a la certificación de contrapartida expedida por Alcalde.

Lugar Consulta Estudios y Documentos Previos: En la plataforma de contratación SECOP II y en el Grupo de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en la sede Av. Jiménez No. 17 A - 7 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Artículo 3º. Ordenar al Grupo de Contratación la publicación del presente acto administrativo y del convenio en la plataforma electrónica de Contratación Estatal - SECOP II.

Artículo 4°. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 9 días del mes de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO
Secretaria General

Proyectó: Sandra Pineda. Contratista G.C.
Revisó: Ángela María Pantoja Morales/Asesora